**Viajes, manutención, alojamiento y asistencia a órganos colegiados o sociales.**

Las condiciones para el devengo y las cuantías de las indemnizaciones que corresponden por razón del servicio se regulan en el Decreto 251/1997, 30 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio:

* Decreto 251/1997, 30 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio
  + [(PDF)](https://transparencia.turismodeislascanarias.com/sites/default/files/documents/boc-1997-137-001.pdf)
  + [(WEB)](http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1997/137/001.html)
* Decreto 271/1997, 12 de noviembre, por el que se corrige el error del Decreto 251/1997, 30 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio
  + [(PDF)](https://transparencia.turismodeislascanarias.com/sites/default/files/documents/boc-1997-151-001.pdf)
  + [(WEB)](http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1997/151/001.html)